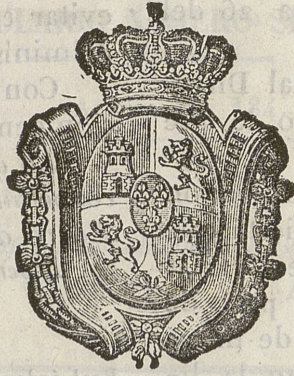


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 18 de Enero de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 10.

Real orden señalando las reglas que se han de observar para levantar los planos geométricos de las poblaciones en las plazas de guerra.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Subsecretario de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de Diciembre último me dirige la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dice de Real orden al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, en 3 de Noviembre último, lo siguiente:

„Enterada la REINA (Q. D. G.) de la Real orden expedida por ese Ministerio en 10 de Julio del año próximo pasado, recordada en otra de 14 de Octubre último, acerca de que ni en Gerona ni en ninguna otra plaza se pongan obstáculos por las autoridades militares para levantar los planos geométricos de las poblaciones en las plazas de guerra, y con presencia de lo que sobre el particular ha informado el Ingeniero general, de conformidad con su parecer, se ha servido S. M. resolver diga á V. E. en contestacion, que el levantamiento de planos de las fortificaciones y de la zona militar exterior é interior de las plazas solo debe hacerse por el cuerpo de Ingenieros, para que estos trabajos no tengan publicidad, ni se extienda fuera de las autoridades militares el conocimiento del verdadero estado del sistema defensivo de cada plaza, cuyo principio se halla consignado en varios artículos de la ordenanza general del ejército y de la particular del citado cuerpo de Ingenieros: mas sin embargo, deseando S. M. conciliar los intereses de los pueblos en mejorar su ornato y aspecto público con lo que exige la importante seguridad del Estado, ha tenido á bien disponer, que únicamente pueda conceder su permiso para que se levante el plano de las poblaciones en las plazas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se extiendan las operaciones geométricas á ninguna parte del recinto, ni este se designe de ningun modo en los planos que se levanten por las corporaciones municipales.

2.^a Que al fijar las alineaciones en el proyecto de caserío, se ha de contar con que interiormente ha de haber un espacio libre contiguo al recinto entre el talud interior del terraplen y el caserío, formando una calle en las plazas principales, que no ha de bajar de sesenta pies de ancho; y en las plazas de menor importancia esta zona ó calle se podrá reducir algun tanto en toda su extension ó en determinados sitios ó partes, y las pretensiones que con este objeto puedan dirigir las corporaciones municipales ó particulares, se sujetarán á los trámites prescritos por la Real orden de 13 de Febrero de 1845, pues nada se ha de proyectar en estas zonas sin contar con la intervencion del Cuerpo de Ingenieros, ni tampoco en ellas se han de construir nuevos edificios antes de obtener la Real autorizacion por este Ministerio.

Y 3.^a Que por ningun título se consentirá el levantamiento del plano ni formacion de proyectos de caserío al exterior de las plazas en extension de mil quinientas varas de su zona táctica.»

De la misma orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se publica en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de sus habitantes. Valladolid 15 de Enero de 1849. = Manuel de la Cuesta.

Real orden declarando no son admisibles los billetes del Tesoro entregados en reintegro del anticipo forzoso de cien millones de reales para pago de las obligaciones á metálico procedentes de fincas del Clero Secular.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 30 del mes anterior me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comuni-

cado á esta Direccion general con fecha 26 del actual la Real órden siguiente:

„Excmo. Señor: Con esta fecha digo al Director del Banco Español de San Fernando lo que sigue:

„Se ha enterado la REINA de la comunicacion de V. S. de 23 del actual, en que manifiesta que los Comisionados de ese establecimiento en varias provincias consultan si deben admitir en pago de las obligaciones á metálico, procedentes de fincas del Clero secular adjudicadas al Banco en la liquidacion de sus créditos contra el Gobierno, los billetes del Tesoro entregados en reintegro del anticipo forzoso de cien millones de reales mandado exigir por el Real decreto de 21 de Junio último; y en su vista se ha servido S. M. mandar diga á V. S. que el artículo 10 del referido decreto previene que los billetes del Tesoro serán admisibles como metálico en pago de la parte que en esta especie deben satisfacer los compradores de fincas del Estado por las que adquieran desde la misma fecha, y por consecuencia no cabe la menor duda de que no son admisibles en pago de las obligaciones procedentes de fincas del Clero secular adjudicadas al Banco, ni tampoco en el de las que existen en poder del Gobierno por fincas vendidas con anterioridad al citado decreto. De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

De la misma Real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y que comunique las órdenes oportunas á los Intendentes de las provincias para

evitar cualquiera duda que pudiera ocurrir á los Administradores de fincas del Estado.

Con cuyo objeto la trascribe á V. S. esta Direccion general, esperando se sirva acusarla su recibo.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Valladolid 7 de Enero de 1849. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Cuesta.

Real órden para que los desertores de los Cuerpos del Ejército de primera vez, sin circunstancia agravante, sean destinados al Regimiento fijo de Ceuta.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid. = Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado Mayor. = Seccion primera. = Excmo. Señor: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra en Real órden de 5 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Señor: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer, que los desertores de los Cuerpos del Ejército de primera vez, sin circunstancia agravante, en vez de ser destinados á Ultramar, segun lo prevenido en Real órden de 8 de Julio de 1845, lo sean hasta nueva disposicion al Regimiento fijo de Ceuta. = De órden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y lo traslado á V. E. para que publicándolo en la órden de la Plaza y Boletin oficial tenga efecto desde luego. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 9 de Enero de 1849. = Felipe Rivero. = Excmo. Señor General Gobernador de esta Plaza. = Es copia. = El General Gobernador, La-Valette.

Insértese. = Cuesta.

Modelos que se citan en el Reglamento de la Escuela preparatoria para la carrera de Ingenieros civiles y de Arquitectos.

FORMULARIO NUMERO PRIMERO.

ESCUELA PREPARATORIA.

ADMISION DE ALUMNOS.

AÑO DE 184

Relacion de las censuras que han merecido los individuos que se expresan en el exámen practicado en los dias desde el al del mes de para ingresar en esta escuela; siendo examinadores: 1.º D. N. de N., 2.º D. N. de N., y 3.º D. N. de N., profesores de matemáticas nombrados por la Direccion general de Instruccion pública.

NOMBRES.	CENSURA EN MATEMÁTICAS.			CENSURA EN DIBUJO.			CENSURA EN LA TRADUCCION DE FRANCÉS.			RESULTADOS EN		
	EXAMINADORES.			EXAMINADORES.			EXAMINADORES.			Mate-	Dibu-	Francés.
	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º	cas.	jo.	ces.
D. N. de N.	Sobresaliente.	Sobresaliente.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	s. p.	b. u.	b. u.
D. N. de N.	Mediano.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Mediano.	Mediano.	Mediano.	Mediano.	Mediano.	b. p.	m. p.	m. u.

Fecha

Firma

de

los

examinadores.

Notas del director.

FORMULARIO NUMERO SEGUNDO.

ESCUELA PREPARATORIA.

ADMISION DE 184

PRIMER AÑO.

CLASE DE

Relacion de las censuras que han merecido á su profesor los alumnos de esta clase en el exámen de medio año que han practicado en los dias desde el _____ al _____ del mes de _____ para acreditar su aprovechamiento en las materias esplicadas.

NOMBRES.	CENSURAS EN		
	Aprovechamiento.	Aplicacion.	Aptitud.
D. N. de N.	Sobresaliente.	Buena.	Buena.
D. N. de N.	Bueno.	Buena.	Buena.

Fecha

Firma del profesor.

Notas del director ó su V.º B.º en caso de enfermedad.

FORMULARIO NUMERO TERCERO.

ESCUELA PREPARATORIA.

ADMISION DE 184

PRIMER CURSO.

CLASE DE

Relacion de las censuras que han merecido los alumnos de esta clase en el exámen practicado en los dias desde el _____ al _____ del mes de _____ para acreditar su aprovechamiento en las materias explicadas durante el curso, siendo examinadores, 1.º: D. N. de N., 2.º D. N. de N., y 3.º D. N. de N., profesores de esta escuela.

NOMBRES.	CENSURA EN APROVECHAMIENTO.			CENSURA EN APTITUD.			RESULTADOS EN			
	Examinadores.			Examinadores.			Aprovechamiento.		Aptitud.	
	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º	b.	p.	b.	p.
D. N. de N.	Bueno.	Mediano.	Bueno.	Mediana.	Bueno.	Bueno.	b.	p.	b.	p.
D. N. de N.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	b.	u.	b.	u.

Fecha

Firma

de

los

examinadores.

Notas del director.

FORMULARIO NUMERO CUARTO.

ESCUELA PREPARATORIA.

ADMISION DE 184

PRIMER CURSO.

Estado general de los resultados que aparecen en las relaciones de censura de las clases que componen el espresado curso.

NOMBRES.	PRIMERA CLASE.	SEGUNDA Y TERCERA CLASE.	CUARTA CLASE.	QUINTA CLASE.
	Cálculos.	Geometría descriptiva.	Física y Química.	Dibujo de imitacion.
D. N. de N.	Sobresaliente. u.	Bueno. u.	Bueno. u.	Mediano. u.
D. N. de N.	Mediano. p.	Bueno. p.	Mediano. u.	Bueno. u.
D. N. de N.	Bueno. p.	Bueno. p.	Bueno. p.	Malo. p.

Con presencia de estos resultados, el director hará en este lugar la propuesta de que trata el artículo 46.

Fecha,

Firma del director.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Administración principal de Fincas del Estado
de la Provincia de Valladolid.*

Arriendo de Fincas del Clero Secular.

*Día 18 de Febrero próximo de once á once y cuarto
de su mañana.*

En dicho día y hora se procederá al arriendo en pública subasta por tiempo de cuatro años, de una bodega, que en el casco de San Martín de Valvení, perteneció á la Cofradía de Animas del mismo, y últimamente la ha llevado Leandro Vallejo en 20 rs. anuales.

Dicho día de once y cuarto á once y media de id.

El mismo día y hora indicada tendrá lugar el arriendo por el referido tiempo, de 3 pedazos de viñas en el término citado, y últimamente las ha labrado Leandro Vallejo por 40 rs. anuales.

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en la subasta, advirtiéndole que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Salas de reuniones del Ayuntamiento constitucional de San Martín de Valvení y en los estrados de su Señoría el Señor Intendente por ser de doble subasta como así está dispuesto por la Dirección general. Valladolid 14 de Enero de 1849. = El Administrador, Isidoro de Soto.

Insértese. = Cuesta.

*Administración de Fincas del Estado de la Provincia
de Valladolid.*

Arriendo de Fincas del Clero Secular.

*Día 25 de Febrero próximo de once á once y media
de su mañana.*

En el indicado día y hora tendrá lugar el arriendo de una heredad de tierras dividida en 12 pedazos, que en término de Villacreces perteneció á la Hermita de Santa Cruz de Leon, y últimamente ha labrado Esteban Gonzalez, de la misma vecindad, en 7 fanegas de trigo anuales.

El mismo día de once y media á doce de id.

En dicho día y hora se procederá al arriendo de otra heredad de tierras que en el mismo término perteneció á la Cofradía de la Cruz, dividida en 22 pedazos en la hoja pares y 27 en las impares, que últimamente ha llevado Emeterio Gonzalez, de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en la subasta, advirtiéndole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sala de reu-

niones del Ayuntamiento de Villacreces, y en esta Capital en los estrados de su Señoría donde se celebrarán dos remates el mismo día y hora, por ser de doble subasta según así está dispuesto por la Dirección general. Valladolid 13 de Enero de 1849. = El Administrador, Isidoro de Soto.

Insértese. = Cuesta.

*Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera
instancia de esta villa de Olmedo y su partido, &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Don Saturnino Irure, Presbítero, Cura de la Antigua de Valladolid; y á Don Manuel Salvador Palacios, natural de la Villa y Corte de Madrid, Coronel procedente de las filas de Don Carlos, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal seguida contra Don Santiago Mateos y consortes, por proyectos de rebelion en sentido carlista; en la inteligencia que si se presentasen se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso los perjuicios que haya lugar.

En Olmedo y Enero 14 de 1849. = Sebastian Martinez de Obregon. = Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Insértese. = Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha determinado la ejecucion de varias obras de cantería en el puente de la Reina para su reparacion, y establecimiento de un regulador de las aguas, al paso de las de la Máquina de la Fábrica de papel del Prado de la Magdalena.

Las personas que pretendan tomar á su cargo la obra indicada podrán enterarse de las condiciones con que han de ejecutarse, y bajo las que ha de celebrarse remate en el Domingo 21 del corriente mes y hora de las once de su mañana. Valladolid Enero 13 de 1849. = José Oller. = Pedro Caballero, Secretario.

Insértese. = Cuesta.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 14 de Enero de 1849.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente á 67 imposiciones, de las cuales 7 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . 1,722..
Se ha devuelto á petición de 4 interesados. 320.. 13

El Director de Semana,
Francisco Lopez.